0 R D 0

# NORMAS DE VIDA DE LOS SOCIOS SUPERNUMERARIOS Y NUMERARIOS

Art. 1. <u>Diariamente:</u> Ofrecimiento de obras. Oración mental (media hora por la mañana y media hora por la tarde). Santa Misa. Comunión. Visíta al Santísimo. Lectura del Santo Evangelio y de algún libro espiritual. Preces. Santo Rosario (quince Misterios). Exámen de conciencia. Angemus o Regina-Coeli.

Semanalmente: Confesión sacramental. Una mortificación corporal y rezo de la Salve, los sábados.

Mensualmente: Un dia de retiro.

Cada año: Ejercicios espirituales.

Siempre: Presencia de Dios. Considerar nuestra filiación divina. Comuniones espirituales. Acciones de gracias. Actos de de agravio. Oraciones jaculatorias. Mortificación. Estudio. Trabajo. Orden. Alegría.

## CIRCULO BREVE

- Art. 2.
- l. El Círculo Breve, que semanalmente se cedebra en los cer tros en que desarrollan sus actividades los socios del Opus Dei, tiene por objeto la intensificación y mejora del espíritu dela Obra entre sus componentes.
- 2. Hay un Círculo Breve para lo socios numerarios y supernumerarios; otro distinto para los supernumerarios que aún no han hecho su consagración a la Obra; y uno especial para las sirviente
- 3. Si el Director o la Directora local, de acuerdo con el Dignior, lo juzgasen necesario, habrá un tercer Círculo Breve, para algunos socios supernumerarios.
- Art. 3.
- l. El Presidente en los Círculos Breves de las socias, la Presidenta -, que dirige el acto, toma las notas oportunas, para dar cuenta a la autoridad inmediata.
- 2. Los socios no deben de hablar de los defectos de que otros socios se acusen en los Círculos. Y queda prohibido hacer comentarios críticos de lo tratado en esos actos, debiéndose dar

cuenta al Director local, si se falta a esta obligación.

Art.

### VISITAS

- Art. 4. l. Hay dis clases de visitas: ordinarias y extraordinarias.

  Las primeras se celebran cada tres años; las segundas, cuando el

  Padre lo estime conveniente.
  - 2. En las visitas se estudia la vida interior de los secios su cultura religiosa, su formación profesional, su compenetración con el espíritu de la Obra, sus trabajos apostólicos y la situación económica de los centros, etc. revisándose los ficheros relacionados con las obras de San Rafael y San Babriel, etc.
  - 3. En los Centros no habrá libro de visitas, ni quedará constancia del paso del Visitador.
- Art. 5. l. Berifica las Visitas el Padre, o las personas en quienes delegue.
  - 2. El que realiza la visita escucha a cada uno de los socios se informa por todos los medios, para obtener los elementos de juicio; aconseja, amonesta, reprende, elogia, anima.
  - 3. Toma notas, para dar cuenta del resultado de la visita, y comunica al Senado por escrito su juicio, con las consideraciones, advertencias y remedios que le parezcan oportunos.
- Art. 6. Losvisi tadores, tienen siempre precedencia sobre todos los socios, tanto en visitas ordinarias como extraordinarias.

### SUFRAGIOS Y ENTERRAMIENTO

- Art. 7. l. Los socios supernumerarios y numerarios dejan absolutamente al cuidado de sus consocios todo lo referente al modo y lugar del enterramiento.
  - 2. Cuando muere un socio su pernumerario o numerario del Opus Dei, el Director del Centro al que pertenecía cuida de que sea
    amortajado con una sábana.
    - 3. El Presidente Nacional comunica la defunción a todos los

socios que de él dependen, para que aplique por el fallecido cuantos actos de caridad les sugiera su celo; y a la Comisión, que remitirá una nota necrológica al archivo de la Obra.

- 4. Los funerales han de celebrarse en la Parroquia de la que fuera feligrés el socio.
- 5. En todos los Centros del Territorio, se ofrecerá una vez el Santo Sacrificio de la Misa por su alma. Las Gregorianas se celebran, de ordinario, en el Centro al que pertenecía el difunto; y en este Centro, en el aniversario, se rezará una Misa.
- Art. 8. Al fallecer el padre o la madre de un socio, se celebra un nova nario de Misa en el centro en que trabaja aquel socio.

#### PRECEDENCIA

- Art. 9.

  1. Si no hay nombramiento expreso a favor de otro socio, el electo más antiguo en su clase o, en su defecto, y por este orden, el numerario, o el supernumerario que haya hecho su consagragión perpetua a la obra, o el que la haya hecho tan sólo temporal, siempre con mayor antigüedad en su clase, tiene precedencia en todas las actividades sobre los demás.
  - 2. Es llamado Dignior y considerado como tal, después del Director del Centro.
  - 3. Tiene el régimen cuando faltacel Director; y en este caso automáticamente, pasa a ser Dignior el socio al que, según la enumeración del 1. de este art. le corresponda.
  - 4. La misión del Dignior, si hay Director en el Centro, es exclusivamente consultiva.

#### COMPETENCIA

- Art.10. Todos los socios tienen libertad de acurir por escrito al Padre, sin que nadie pueda impedir este derecho;
- Art.ll. Asunto que son de competencia del Consejero, de acuerdo con el

Defensor, oída la Comisión, en su Territorio respectivo:

- 1/ Admitir como supernumerarios a los socios inscritos que lo soliciten, y facultarles para que gagan su consagración, previo minucioso examen de cada uno por el Defensor.
- 2/ Archivar y procurar el cumplimiento de los testamentos que, teniendo en cuenta las disposiciones legales del país respectivo, otorgan los socios, al realizar su primera consagración a la Obra.
- 3/ Comunicar al Senado el Mombre delos socios supernumerarios cuando éstos hacen su consagración al Opus Dei.
- 4/ Conceder o denegar, a los supernumerarios que lo soliciten, la dispensa de la vida de familia.
- 5/ Aprobar los reglamentos internos delos Centros en que los socios tienen sus actividades de apostolado.
- 6/ Eniciar nuevas actuaciones apostólicas y crear o suprimir Centros, para el normal ejercicio de las mismas.
  - 7/ Conferir comisiones de cierta importancia.
- 9/ Aplicar sanciones graves a socios de la demarcación y privar de su condición de socios del Opus Dei a los inscritos y super numerarios queno deban continuar en la Obra.
- 9/ Resolver asuntos relacionados con las autoridades eclesiásticas, académicas o civiles, que el Consejero, con el Defensor y la Comisión, consideren difíciles o delicados.
- 10/ Proponer al Padre la plantilla de colaboradores que sean ne cesarios para el buen régimen del Territorio. Y designar las personas que han de colaborar con la Comisión ocupando los puestos de la plantilla aprobada por el Padre.
- ll/ Dar permiso para la realización de hipotecas y enajenacion :
  nes por valor superior a mil pesetas e inferior a cien mil a los
  Directores de las Asociaciones auxiliares.
- Art.12 1. Todos los asuntos que han de ser decididos por el Padre, ordinariamente, pasan al Senado, para su estudio.
  - 2. La misión del Denado es exclusivamente consultiva, exceptuando lo que se ordena en los Arts. 19, 5 y 22, 2 y 3 del Régime

nº 21

- Art.13 Misiones que competen exclusivamente al Padre, oído el Senado:
  - l/ Tomar acuerdos que impliquen mutación en el Rejamento y Ordo del Opus Dei.Pero ha de tener en cuenta que nunca se puede, por ningún motivo, modificar lo que el Fundador señala en el Régimen y Espíritu del Opus Dei.
  - 2/ Resolver todas las dudas que pudieran presentarse en la aplicación del "eglamento, Régimen, Espíritu, etc. Para esto se servirá de las Glosas del Fundador, si las hay.
  - 3/ Nombrar el personal auxiliar del Senado y de las Vicese cretarías.
  - 4/ Señalar las circumscripciones territoriales, y trasladas de Territorio a los socios que crea conveniente.
  - 5/ Elegir, entre los socios supernumerarios, los que puedan pasar a sernumerarios y, de entre éstos, los electos.
  - 6/ Separar del Opus Dei o de sus cargos, a los socios numerarios o electos.
  - 7/ Dispensar de las condiciones que se necesitan para ocupar cualquier cargo, o ser promovido a diferente clase.
  - 8/ Dar permiso para la verificación dehipotecas, enajenaciones, etc. que excedan de cien mil pesetas, en todas las actividades apostólicas de los socios.
  - 9/ Dar permiso a los socios numerarios, si sus circunstancias personales lo aconsejan, para que no vivan en familia.
  - 10/ Dar permiso especial para que los socios del Opus Dei po excepción puedan dedicarse a la enseñanza privada, que es siempre, solo y exclusivamente, medio, nunca fín.
  - Art.14. Cuando sean discordantes los pareceres del Director de un Centro y del Dignior elevarán una consulta, firmada por ambos, a la Comisión correspondiente. Y si en esteorganismo sucediese un caso análogo, promoverán una nueva consulta al Senado.

# ADMINISTRACION

Art.16. l. La parte económiva de todas las actividades personales y

colectivas delos socios supernumerarios y numerarios está centralizada por el Administrador General, que elige el Padre, oído el Senado; entrelos socios electos.

- 2. El Administrador General asesora, en cuestiones económicas al Padre y al Senado, e inspecciona, encauza y dirige la contabilidad general y las actividades económicas de los socios.
  - 3. Cesa cada siete años.
- Art.17 l. El Administrador General preside la Asesoría Técnica General, integrada por los socios numerarios que, a propuesta suya, designe el Padre, oído el Senado.
  - 2. Sus miembros cesan cada cinco años.
- Art.18.
- l. LLos socios supernumerarios y numerarios entregan a la Ase soría Técnica General, en libre disposición, las rentas de su capita y los ingresos de todas sus actividades personales.
- 2. Si alguno delos socios del Opus Dei saliese dela Obra, no tiene derecho a reclamar ninguno de sus ingresos o rentas entregados durante su permanencia en la Obra.
- Art.19 1. En cada Territorio hay un Administrador, con una Asesoría Técnica?
  - 2. El Administrador Territorial, que ha de ser numerario, dirige la contabilidad de los socios del Territorio y asesora al Con sejero.
    - 3. Es nombrado por el Padre, oído el Senado.
    - 4. Cesa cada siete años.
  - 5. El Missus tiene, en la Asesoría Técnica de su Territorio, análogaa atribuciones a las señaladas para las Comisiones Territoriales en el Art. 27, 3 de Régimen.
- Art.20. l. Los Asesores Territoriales son nombrados por el Consejerco de acuerdo con el Defensornoída la Comisión, entre los socios numerarios del Territorio.
  - 2. Cesa cada cinco años.

- Art.21. Todos losCentros constituidos por los socios del Opus Dei han de remitir mensualmente, por duplicado, cuentas y balances de todas sus actividades económicas al Administrador Territorial. El Administrador las revisará diligentemente y las aprobará, si procede. Uno de los duplicados se archiva en la Asesoría Técnica y el otro, con el visto bueno del Administrador, seenviará a la Asesoría Técnica General.
- Art.22. La comisión Territorial eleva cada tres meses al Senado uniinforme global de la situación económica de las actividades delos socios del Territorio, en el trimestre anterior.